

CONSTITUCIÓN DEL 91: 30 años transformando al país

La Constitución de 1991 representó una transformación en el país en materia de derechos humanos, les contamos cuáles han sido las decisiones más importantes emitidas en estos 30 años.

BOGOTÁ
COLPRENSA

a Constitución de 1991 trajo consigo un sinúmero de cambios en materia penal en el ordenamiento colombiano. En materia de derechos humanos se han abordado, desde entonces, temas que no se consideraron nunca antes, que han transformado al país mediante fallos o sentencias importantes que siguen siendo tomados como guía en materia judicial.

Expertos consultados por Colprensa aseguran que oficialmente nuestra constitución está planeada como una carta de orden Liberal, porque busca la mayor garantía de los derechos individuales. No obstante, allí confluyen ideas conservadoras, e incluso socialistas, que en su momento representaron en las fuerzas vivas de la constituyente.

Cuando la Constitución se pone en marcha a partir del 4 de julio de 1994, se vuelven a revisar temas importantes en materia de derechos humanos y es cuando empieza a funcionar el máximo tribunal de justicia ordinaria, que es la Corte Constitucional.

Desde esta institución, que se constituyó como garante fundamental de la Constitución, se han emitido decisiones importantes que incluso se han vuelto un referente a nivel internacional, por la protección a los derechos humanos.

LO DESTACADO

El abogado y docente del departamento de derecho de la Universidad Central, Jorge Luis Yarce Tamayo, destacó la importancia de la sentencia C-221 de 1994, por medio de la cual el Estado Colombiano realiza la despenalización del consumo de droga y empieza a hablar de la dosis personal.

"Esta sentencia marca un punto trascendental, en un país que estaba luchando contra las drogas, que era el principal aliado de los Estados Unidos y en donde consideraban que se debía condenar a todo el mundo por fumar y beber. Dice no, hay derechos que son inalienables e individuales. Es entonces cuando aparece el concepto de dosis mínima".

Para el abogado, esta sentencia "abre una línea jurisprudencial que todavía se viene desarrollando hasta



El dirigente conservador Álvaro Gómez, en el capitolio durante la firma de la Constitución de 1991. // ARCHIVO COLPRENSA

ahora, por medio de la cual se permitió pensar que no solamente era la dosis mínima de marihuana, sino que era la dosis mínima de otras sustancias las que se debía permitir. No solamente era un gramo, dos gramos, o las distintas medidas según la sustancia, sino que además se crea un concepto que se llama aprovisionamiento".

El experto explica que, a partir de esta sentencia, si una persona es encontrada hasta con cuatro o seis gramos de sustancia psicoacti-

va, pero se determina que son exclusivamente para su consumo, no lo pueden detener por tráfico o porte.

Yarce Tamayo, hace referencia también a la sentencia C-355 del 2006, que establece la despenalización del aborto. "Es un primer paso, aún estamos a mitad de camino, nos falta mucho por recorrer, pero por lo menos se empieza a hablar de los derechos que las mujeres tienen y que no se le pueden arrebatar, es a decidir sobre sí misma y sobre su

cuerpo, y es donde aparecen entonces, los tres casos concretos en los que se puede abortar, que es peligro inminente de la madre por el embarazo, por enfermedad del feto y violación".

El docente explica que con esa sentencia se han venido desarrollando otras decisiones constitucionales que han permitido entender que el peligro de la salud de la madre no se refiere exclusivamente a la salud orgánica, sino que hay un contexto, que es la salud men-

tal. "Una mujer tiene todo el derecho a decir que no está preparada para ser madre", añadió Yarce.

Sobre esta sentencia en particular, Samuel Enrique Fuentes González, abogado en Gestiones Empresariales López & James, opina que se empieza a ponderar el bienestar de la mujer y su capacidad de decisión.

"A principios de lo que es la Constitución de 1991, se tenía una concepción muy autónoma de lo que era el principio fundamental de la vida, uno entendía que era un derecho que no se podía opacar en ninguna circunstancia. Sin embargo, el magistrado ponente de esa sentencia fue más allá e intervino diciendo, que si bien hay que proteger la vida, no se puede desconocer que hay ciertas circunstancias que terminan agravando la integridad física y psicológica de la mujer, que termina limitando tanto el libre desarrollo de su personalidad, como en su libertad sexual".

OTRAS SENTENCIAS

Jorge Yarce también enfatizó en la importancia que desde el año 2008 se han planteado para las parejas del mismo sexo. El docente destaca la sentencia C-336, "es cuando empiezan a surgir unas peticiones de las parejas del mismo sexo. Esas peticiones se empiezan

giendo la igualdad, la dignidad humana, la libertad de la persona".

El abogado Fuentes González también considera importante, en esta serie de fallos trascendentales, la sentencia C-239 de 1997, que habla al derecho a la eutanasia.

"Aquí volvemos a hablar al derecho a la vida como el más importante. Sin embargo, la Corte determina que también se deben revisar los demás derechos fundamentales, como es el derecho a la dignidad humana, al pluralismo. También se mira que el médico que lleva a cabo el proceso de eutanasia no sufrirá ningún proceso penal, lo que es algo histórico", aseguró el abogado.

No obstante, Fuentes reconoce que aún queda un camino completo importante que recorrer antes de que se cumpla en totalidad esta sentencia.

"Todavía hay problemas, esa sentencia es una primera aproximación a la hora de hablar de estos temas. No obstante, en el estado colombiano aún hay muchas cosas que faltan, hay aspectos subjetivos que permiten que la norma no se cumpla. Por ejemplo, en el tema del matrimonio igualitario, jueces han negado ese derecho argumentando que eso atenta con su religión".

Fuentes González resalta en este mismo aspecto, la sentencia SU-214 de 2016,

que es la que permite el matrimonio civil y la unión mar-

ital de hecho en parejas del mismo sexo.

"Esto es hito para la protección de los derechos fundamen-

tales de la minoría de la comunidad LGBTIQ+.

Este fallo termina prote-

ENTRE BALBOA Y ARGELIA

Tres personas asesinadas en el Cauca

POPAYÁN - CAUCA

COLPRENSA

Organizaciones sociales y campesinas denunciaron otra masacre en el Cauca: tres personas fueron asesinadas por integrantes de un grupo armado al margen de la ley. El hecho violento sucedió la tarde del viernes en límites de los municipios de

Balboa y Argelia.

Gracias a la información aportada por campesinos, se confirmó la muerte de Yeison Benavidez, de 29 años, y Camilo Galindez de 35 años, luego de ser interceptados por sujetos armados cuando se movilizaban por la vía que comunica a estos dos municipios.

"El hallazgo de los cadá-

veres se dio en el sector de El Filo, luego de la incursión armada. Después se confirmó que las víctimas eran pobladores del corregimiento de El Mango, zona rural de Argelia", dijeron integrantes de Marcha Patriótica. Integrantes de la Asociación Campesina de Trabajadores de Argelia, Ascamta, rechazaron este hecho violento al

expresar que las víctimas habían participado en las movilizaciones del paro nacional.

Luego, la misma comunidad de esta zona del suroccidente de Cauca confirmaron el hallazgo de otro cadáver en la vía hacia el corregimiento de San Alfonso, era de Cornelio Erazo. Se conoció, que en la zona se



Las tres víctimas de la nueva masacre en el Cauca. // COLPRENSA

presenta una cruenta disputa territorial entre el Eln y la disidencia Carlos Pati-

ño de las Farc, situación que ha generado masivos desplazamientos.